

Sunchales, 3 de mayo de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1260/99

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la inundación sufrida por el Distrito Sunchales, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha generado perjuicio de todo tipo a los habitantes de la ciudad y un importante sector de la zona rural;

Que es deber de la autoridad municipal mitigar los efectos perniciosos producidos por la inundación, para lo cual además de la ayuda a la población para su traslado a zonas no anegadas, obtención de lugares donde puedan permanecer los damnificados y asistencia continúa con sus mas variadas formas se necesita implementar otras medidas adicionales;

Que los daños producidos en las viviendas y locales que quedaron expuestos a la acción del agua llevarán tiempo y erogaciones para ser reparados y que ello representará un esfuerzo adicional de los pobladores afectados;

Que infraestructura urbana, rural y de Servicios existentes, como Pavimento Urbano, calles de ripio, relleno sanitario, alcantarillas, etc., también han sido dañadas, por lo que el Municipio deberá producir erogaciones con el fin de lograr su reparación;

Que además lo antes mencionado es agravado por la crítica situación que atraviesan las explotaciones agropecuarias del distrito Sunchales y dado la importancia que este sector tiene para la comunidad toda, resulta necesario protegerla;

Que en virtud de lo establecido en la misma se hace necesario declarar el Estado de Desastre y/o emergencia urbana y rural de nuestra ciudad y distrito;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1260/99

Art. 1º) Declárase en Estado de Desastre y/o Emergencia Urbana y Rural, según corresponda a n/ ciudad y Distrito Sunchales en virtud de la inundación padecida.

Art. 2º) Todas las decisiones, certificaciones, constancias u otro acto administrativo que competen a este Municipio y que se sustenten en el fenómeno meteorológico que da origen a esta norma se enmarcarán en la presente Ordenanza.

Art. 3º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.-